

ACUERDO No.16

22 de noviembre 2024

“Por medio del cual se determinan los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de posgrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2025”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I), Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
2. Que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior fijarán el valor de los derechos pecuniarios de: inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, y derechos de expedición de certificados y constancias.
3. Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
4. Que en sesión del Consejo Directivo del 29 de noviembre de 2024 se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2025, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de posgrado.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-016
Versión: 13
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO PRIMERO. Fijar el valor del derecho de matrícula de los programas académicos de posgrado que cuentan con registro calificado a la fecha de aprobación de este acuerdo, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) establecido para el año 2025. La información anterior corresponde a los siguientes programas académicos:

CODIGO SNIES	PROGRAMA ACADEMICO	SMMLV
53935	Especialización en Construcción Sostenible	4.96
105850	Especialización en Gestión del Riesgo de Desastres	4.96
106174	Especialización en Planeación Urbana (Virtual)	4.96
116282	Especialización en Gastronomía Colombiana	3.90
116075	Especialización en Prospectiva Territorial	4.78
116181	Especialización en Gerencia de la Construcción	6.00
116283	Especialización en Sistemas de Información Geográfica	6.10
116180	Maestría en Alta Dirección de las Organizaciones	5.50
116074	Maestría en Biotecnología y Bioeconomía	6.24

ARTÍCULO SEGUNDO. Al valor estipulado por derechos de matrícula se le adiciona el costo del seguro educativo, según lo establezca la entidad aseguradora.

ARTICULO TERCERO. Para el cobro de otros derechos pecuniarios, se incrementan en un 5.41% y se determinan los siguientes valores:

Nro	DESCRIPCION	VALOR
1	Inscripción a programas	123,700
2	Derechos de grado ordinario	541,400
3	Derechos de grado ventanilla	608,100
4	Derechos de grado extraordinario (privados)	765,700
5	Duplicado de diploma	263,400
6	Certificado de calificaciones por semestre	18,100
7	Certificado de plan de estudios	18,100
8	Certificados de acta de grados	36,400
9	Constancia de matricula	11,000
10	Carné nuevo o reposición	36,400

Nro	DESCRIPCION	VALOR
11	Cursos nivelatorios	1,800,200
12	Crédito adicional Especialización en Construcción Sostenible	453,200
13	Crédito adicional Especialización en Gestión del Riesgo de Desastres	548,200
14	Crédito adicional Especialización en Planeación Urbana (Virtual)	522,900
15	Crédito adicional Especialización en Gastronomía Colombiana	453,200
16	Crédito adicional Especialización en Prospectiva Territorial	436,700
17	Crédito adicional Especialización en Gerencia de la Construcción	519,800
18	Crédito adicional Especialización en Sistemas de Información Geográfica	633,400
19	Crédito adicional Maestría en alta Dirección de las Organizaciones	368,600
20	Crédito adicional Maestría en Biotecnología y Bioeconomía	557,300

PARÁGRAFO: Los estudios de homologación no tendrán costo alguno.

ARTÍCULO CUARTO. Las matrículas que no se surtan de manera ordinaria en las fechas previstas por la Institución en el calendario académico, podrán surtirse extraordinariamente en las fechas igualmente previstas, con un veinticinco por ciento (25%) de recargo sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. Los demás derechos pecuniarios que deba cobrar la Institución en el ejercicio de su labor misional serán determinados por acto administrativo rectoral, de acuerdo con los precios del mercado y con los cobros establecidos por Instituciones de nuestra misma naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo deroga todo aquello que le sea contrario y en especial el Acuerdo No. 024 del 24 de noviembre de 2023.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 22 días del mes de noviembre de 2024.


LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL ^{DUJE}
Presidente del Consejo Directivo.


DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo Directivo

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-016
Versión: 13
Fecha: 27-07-2022



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación